TEKOHA RESÁI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 202819

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2661 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (AA) Y AJUSTE DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO "UNIDAD SEMILLERA, SILO AGROTEC, Y DEPÓSITO DE AGROQUÍMICO", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. AMB. DIANA ANARA VERA BÁEZ LÓPEZ, CON REG. CTCA Nº I-1045, CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA AGROTEC S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR ALCIDES RAMÓN FARIÑA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA N° 9.408, PADRÓN N° 5.840, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO COLONIA VICEPRESIDENTE, DEL DISTRITO DE PEDRO JUAN CABALLERO, DEPARTAMENTO DE AMAMBAY".

Asunción, 02 de Setiembre de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y Ajuste del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 1.385/2.019, de fecha 16 de abril del 2.019, presentado a éste Ministerio por la **Consultora Ambiental Ing. Amb. Diana Anara Vera Báez López, con registro CTCA Nº I-1045,** correspondiente al Proyecto **"UNIDAD SEMILLERA, SILO AGROTEC, Y DEPÓSITO DE AGROQUÍMICO",** cuyo Proponente es la **Empresa AGROTEC S.A.,** y su representante legal es el **Señor Alcides Ramón Fariña,** desarrollado en la propiedad identificada con la **Finca N° 9.408, Padrón N°, 5.840,** ubicado en el lugar denominado Colonia Vicepresidente, del Distrito de Pedro Juan Caballero, Departamento de Amambay.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Daniel Medina Vera**, quien Dictamina a favor de la Aprobación del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 34.191/2019,** de fecha 20/08/2.019; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación. ----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1° de la Resolución N° 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla, que fueron **aprobadas por Resolución DGCCARN A.A. Nº 1032/17 de fecha 19 de abril del 2017.**----------

Que, el proyecto en cuestión ha sido objeto de una **Verificación y Monitoreo** por parte de los técnicos del Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental, según **Prov. DFAI Nº 10.214/19 de fecha 17/05/2019,** en el cual concluyen que: Las condiciones de uso y manejo de los recursos naturales (suelo, fauna silvestre, flora nativa, cuerpos de agua superficiales y subterráneos) en la propiedad, están conforme a la legislación y el plan de gestión. Las condiciones de manejo de residuos sólidos generados en la propiedad, se encuentran conformes a la legislación que lo regula y el plan de gestión. Las condiciones de higiene y seguridad en que opera el personal, es satisfactorio y acorde a las reglamentaciones vigentes y el plan de gestión.-- Por lo expuesto, se ha constatado que las actividades y medidas de mitigación implementadas en la propiedad se ajustan al Plan de Gestión Ambiental.----------

Que, el proyecto se encuentra en **ETAPA OPERATIVA.**----------

Que, el emprendimiento consiste en la **Unidad semillera, Silo Agrotec, y Depósito de agroquímico**, la misma se encuentra instalada sobre una **superficie total de 6 has** y cuenta con un Plan de Gestión de Residuos Sólidos, Efluentes Líquidos y Seguridad.----------

Que, el Ajuste contempla la construcción de un depósito temporal de envases vacíos.----------

Que, el responsable ha presentado Acta de Habilitación de depósito, Certificado de Registro de Silos, Certificado de Registro de Acopiadores del SENAVE; Plano de Prevención Contra Incendios del Depósito de Agroquímicos y Oficinas aprobado por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pedro Juan Caballero.----------

Que, el proyecto cuenta con Dictamen de la **Dirección General del Aire**, según Memorándum N° 374/19, de fecha 19 de agosto de 2.019.----------

Que, el proponente, **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.**----------

Que, la **Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, se regirá por las disposiciones de la **Ley Nº 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954/13.----------

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2661 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (AA) Y AJUSTE DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO "UNIDAD SEMILLERA, SILO AGROTEC, Y DEPÓSITO DE AGROQUÍMICO", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. AMB. DIANA ANARA VERA BÁEZ LÓPEZ, CON REG. CTCA Nº I-1045, CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA AGROTEC S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR ALCIDES RAMÓN FARIÑA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA N° 9.408, PADRÓN N° 5.840, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO COLONIA VICEPRESIDENTE, DEL DISTRITO DE PEDRO JUAN CABALLERO, DEPARTAMENTO DE AMAMBAY".

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN RESUELVE

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, Ajuste del Plan de Gestión Ambiental y Cambio de Denominación** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La Presente Resolución está condicionada** al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental de la Auditoría de Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley Nº 1100/97 de Prevención a la Polución Sonora, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente, Ley Nº 2333/04 Que aprueba el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistente y sus reglamentaciones y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable en la próxima Auditoria deberá** Contemplar los equipos con sistema recolector de Materiales Particulados para minimizar las emisiones de los Materiales Pulverulentos en el lugar de la recepción y Deposito del silo. Contemplar los controles de las medidas estipuladas en las acciones de minimización lo impactos estipulados en el PGA. En lo que respecta en el aspecto de generación del aire caliente, se solicita se presente planos y corte del secadero, el tipo de combustible, la altura flujo del aire caliente en el proceso. Deberá tener Manual de Operación Mantenimiento mientras dure la actividad y que contemple las tareas de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo, según consideraciones establecidas por la Dirección General del Aire. **Además deberá** Describir el Sistema de suministro de Energía Eléctrica, en lo que se refiere a transformadores si posee la planta industrial, indicar potencia, marca, año, de fabricación, coordenada de ubicación, fotografía de la placa, presentar resultado de análisis del aceite dieléctrico, atendiendo el Convenio de Estocolmo. En caso de que esté contaminado con PCB presentar un Plan de Gestión de retiro del transformador, almacenamiento transitorio, tratamiento y disposición final; Planos Arquitectónicos y Prevención Contra Incendios aprobados del Silo, Semillería y Depósito.----------

Art. 5° **El Responsable deberá** designar a una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución N° 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada **cada 1 (UNO) año.**----------

Art. 6° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 7° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 8° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2661 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (AA) Y AJUSTE DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO "UNIDAD SEMILLERA, SILO AGROTEC, Y DEPÓSITO DE AGROQUÍMICO", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. AMB. DIANA ANARA VERA BÁEZ LÓPEZ, CON REG. CTCA Nº I-1045, CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA AGROTEC S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR ALCIDES RAMÓN FARIÑA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA N° 9.408, PADRÓN N° 5.840, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO COLONIA VICEPRESIDENTE, DEL DISTRITO DE PEDRO JUAN CABALLERO, DEPARTAMENTO DE AMAMBAY".

Art. 9° **El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución,** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 10° **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 202819 (Doscientos Dos Mil Ochocientos Diecinueve), Hoja de Seguridad N° 202820 (Doscientos Dos Mil Ochocientos Veinte) y Hoja de Seguridad Nº 202821 (Doscientos Dos Mil Ochocientos Veintiuno), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**----------

Art. 11° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abg. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales